

APRUEBA CONTRATO DE "CONCESIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 - FEBRERO 2016", SUSCRITO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y DON DAVID NAVARRO CARACHI

DECRETO EXENTO Nº 699 /2015

RECOLETA, **05 MAR. 2015**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 4229 de fecha 19 de Noviembre de 2014, el cual aprueba las bases de licitación, bases administrativas y especificaciones técnicas correspondientes a la licitación pública denominada "CONCESIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 - FEBRERO 2016", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-55-LP14.
- 2.- El Acuerdo Nº 146 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2014, el cual aprueba adjudicar la licitación pública "CONCESIÓN DE USO DE BNUP PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 - FEBRERO 2016", por ser la oferta más conveniente al interés municipal.
- 3.- El Decreto Exento Nº 122 de fecha 14 de Enero de 2015, el cual promulga Acuerdo Nº 146 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba adjudicar la propuesta pública a **DON DAVID NAVARRO CARACHI**.
- 4.- El Contrato de "Concesión para la Venta Exclusiva Pólizas De Seguros Obligatorios Para Vehículos Motorizados Marzo 2015 - Febrero 2016", suscrito entre Ilustre Municipalidad de Recoleta y Don David Navarro Carachi, con fecha 21 de Enero de 2015.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Exento Nº 431 de fecha 04 de Febrero de 2015, el cual designa a don Jean Pierre Chiffelle Soto como Secretario Municipal Subrogante.
- 2.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Contrato de "Concesión para la Venta Exclusiva Pólizas De Seguros Obligatorios Para Vehículos Motorizados Marzo 2015 - Febrero 2016", suscrito entre Ilustre Municipalidad de Recoleta y Don David Navarro Carachi con fecha 21 de Enero de 2015, según las condiciones señaladas en el mismo instrumento.
- 2.- **EL PRECIO** y forma de pago de la concesión se regirá de conformidad a lo establecido a las bases administrativas y técnicas que regularon la licitación, a la propia oferta del adjudicatario y al Decreto Exento Nº 122 de fecha 14 de Enero de 2015; documentos que para todos los efectos legales y administrativos forman parte del presente instrumento.
- 3.- **SE DESIGNA** como unidad técnica, a cargo del presente contrato, a la Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- **EL PLAZO** del contrato será de desde el 01 de Marzo de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2016.
- 5.- **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El Contratista deberá presentar al momento de suscribir el contrato una "Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), la cual deberá ser extendida con una vigencia de a lo menos hasta el 31 de Mayo de 2015.

ANOTESE, COMPROBÉSE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE
ALCALDE

JJG/PGS



885586

CONTRATO DE
"CONCESIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS
OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 -
FEBRERO 2016"

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
- Y -
DON DAVID NAVARRO CARACHI

En Recoleta, con fecha 21 de Enero de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don DANIEL JADUE JADUE, Chileno, arquitecto y sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en el Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de Enero de 2013, el cual designa Alcalde Subrogante, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra parte, la empresa por don DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI, Chileno, Corredor de Seguros, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Llano Subercaseaux N° 3629, oficina 506, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, e-mail: dncsoap@gmail.com, en adelante: "*La Adjudicataria*" o "*El Concesionario*", todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por Decreto Exento N° 4229 de fecha 19 de Noviembre de 2014, se aprobaron las bases de licitación, bases administrativas y especificaciones técnicas para la licitación pública denominada "CONCESIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 - FEBRERO 2016", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-55-LP14. Por Decreto Exento N° 122 de fecha 14 de Enero de 2015, se adjudicó la propuesta pública denominado "CONCESIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 - FEBRERO 2016" a la concesionaria.



SEGUNDO: OBJETO; Por medio del presente instrumento, y de conformidad al Decreto Exento N° 122 de fecha 14 de Enero de 2015, que adjudica la licitación pública denominada "CONCESIÓN PARA LA VENTA EXCLUSIVA PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS MARZO 2015 - FEBRERO 2016" a don DAVID EDUARDO NAVARRO CARACHI, la Municipalidad viene en otorgar la concesión al adjudicatario para la venta exclusiva de pólizas de seguros obligatorias para vehículos motorizados principalmente en el mes de Marzo de 2015. El adjudicatario deberá habilitar los puntos de venta de permisos de circulación del Municipio con el equipamiento, y demás requerimientos señalados en las Bases Técnicas, anexas a las bases.

El servicio a contratar supone la instalación en los puntos de la comuna señalados en las bases, los cuales podrían eventualmente ser modificados por la Dirección de Tránsito en caso que sea necesario y con previo aviso.

La contraprestación por la concesión exclusiva, consistirá principalmente en proporcionar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los módulos de atención a público, para la venta de pólizas de seguros y permisos de circulación, conforme lo detallan las Especificaciones de Equipamiento, insertas en las Bases Técnicas.

El concesionario se hará responsable de la pérdida, deterioro o daño del equipamiento ofertado, así como la seguridad y el traslado hacia los diferentes puntos de venta de las personas que venderán las pólizas de seguro en los módulos de atención implementados para tales efectos.

El concesionario deberá pagar todos los derechos municipales establecidos en la ordenanza local vigente, a excepción de los permisos de ocupación de vía pública, antes de la firma del contrato.

La prestación del servicio deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas y aclaraciones, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos los efectos legales.



TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; El precio y forma de pago de la concesión se regirá de conformidad a lo establecido a las bases administrativas y técnicas que regularon la licitación, a la propia oferta del adjudicatario y al Decreto Exento N° 122 de fecha 14 de Enero de 2015; documentos que para todos los efectos legales y administrativos forman parte del presente contrato.

CUARTO: PLAZO; El plazo del presente contrato regirá desde el 01 de Marzo de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2016.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO; El concesionario deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante una caución por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), la cual deberá ser extendida con una vigencia de a lo menos hasta el 31 de Mayo de 2015. Esta garantía deberá ser entregada de manera previa a la suscripción el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La garantía anterior podrá ser reemplazada, no antes de 10 días de su vencimiento, por una que caucione el Fiel Cumplimiento de Contrato durante el período restante del contrato. Esta nueva caución será por un monto equivalente a \$1.000.000 (un millón de pesos), cuyo plazo de vigencia no podrá ser inferior al 30 de Abril de 2016.

Cuando corresponda devolver la Boleta de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases de licitación, sino que además cuando a juicio de las Municipalidad, el concesionario hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o se haya atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y su cobro es independiente al pago de las eventuales multas que posea el concesionario.

SEXTO: OTRAS GARANTÍAS; El concesionario responderá por todos los daños que ocurrieren durante el proceso de renovación masiva



permisos de circulación, causados a terceros de acuerdo a la legislación vigente.

Con este objeto, el concesionario deberá hacer entrega en la Dirección de Tránsito, un **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, por un valor de 300 UF con una vigencia que vaya desde la fecha del contrato hasta el 31 de Mayo de 2015. La Dirección de Tránsito se encargará de remitirlo a la Dirección de Administración y Finanzas para su custodia.

SÉPTIMO: MULTAS; En el caso de incumplimiento por parte del concesionario, el Inspector Técnico notificará por el Libro de Control de Concesión, las multas a beneficio municipal estipuladas a continuación:

- a) Por no dar respuesta a los requerimientos del ITC en los plazos requeridos: 3 UF por evento.
- b) Por deficiente entrega del servicio apartado de lo comprometido: 3 UF por evento.
- c) Por incumplimiento de los términos del contrato: 3 UF por evento.
- d) Por incumplimiento en la habilitación y entrega de los requerimientos, según cronograma de instalación: 5 UF/diario por cada producto o especie.
- e) Por incumplimiento en la reposición inmediata (período no mayor de 24 horas) de las especies deterioradas o sustraídas por robo, hurto o acto vandálico, por especies de similares características: 5 UF/especie/diario
- f) Por no tener personal para la venta de seguros en cada uno de los lugares adjudicados, en los días y horarios de otorgamiento de los Permisos de Circulación: 5 UF/hora
- g) Por no mantener la cantidad de pólizas de seguros suficientes que asegure satisfacer toda la demanda: 3 UF por Póliza faltante.
- h) Por no mantener personal de buena presencia y trato durante las jornadas: 5 UF/diario.
- i) Por incumplimiento en mantener valores máximos establecidos en el Formulario N° 6 de Oferta Económica: 5 UF/Póliza.
- j) Por no mantener el equipamiento requerido en perfecto estado de conservación y funcionamiento: 2 UF/Especie/Diario.



k) Por no aceptar como medio de pago Tarjetas de Crédito y de Débito Bancarias: 3 UF/Especie/Diario.

l) Por no retirar durante la 1ª semana del mes de abril el equipamiento requerido para el período de venta correspondiente: 3 UF/Especie/Diario.

m) Por incumplimiento en contratar los seguros pertinentes por Daños a Terceros: 2 UF/Día/Faltante Póliza Daños a Terceros.

La aplicación de las multas indicadas en UF (Unidad de Fomento), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en Tesorería Municipal y el giro del ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Estado de Pago siguiente a la multa cursada.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el Libro de Control de Servicios.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato previa acreditación del pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que le correspondan al personal que prestó servicios al Concesionario durante el mes en que se liquida el contrato o por períodos anteriores y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del concesionario, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Servicios.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, para lo cual esta deberá asignar un profesional que actúe como Inspector Técnico, vía Decreto Alcaldicio.



El concesionario deberá proveer un libro foliado en triplicado denominado Libro de Control de Concesión.

El Libro de Control de Concesión será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el Concesionario. En él se anotarán al menos los siguientes antecedentes: a) Fecha de inicio del contrato; b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la Unidad Técnica; c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el contratista; d) Las notificaciones de multas y apelaciones que plantee el concesionario a la Unidad Técnica; e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

Toda anotación por parte del Inspector Técnico en el Libro de Control de Servicios, se considerará una notificación al contratista aún cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; Las obligaciones del Concesionario queda sujeta, en general, a toda la normativa que riga la materia de este contrato, esto es, a las normas de las Bases Administrativas para Propuesta Pública, a las Bases Administrativas Especiales de esta licitación, a las especificaciones técnicas, a las ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria -en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social-, y en general a toda normativa que tenga relación a la contratación de obra pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones del contratista serán las siguientes: a) Habilidadación y entrega de requerimientos, según cronograma de instalación entregado por la Dirección de Tránsito; b) Reponer de inmediato (período no mayor de 24 horas) las especies deterioradas o sustraídas por robo, hurto o acto vandálico, por especies de similares características; c) Ofrecer la venta de seguro en cada uno de los lugares adjudicados, en los días y horarios de otorgamiento de Permiso de Circulación, pudiendo extenderse si lo estima pertinente, pero en ningún caso disminuirlo; d) Mantener la cantidad de pólizas de seguros suficientes que asegure satisfacer toda la demanda; e) Mantener personal de buena presencia y trato durante todas las jornadas; f) Mantener como valores máximos los establecidos en



ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Si el concesionario fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima; g) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; h) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes a favor de sus acreedores; j) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; k) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; l) Si al concesionario le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; m) En caso de muerte del concesionario o socio que implique término de giro de la empresa; n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o en el pago de proveedores; o) Si el Concesionario es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro. Para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Concesionario al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio; p) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el contrato; q) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán cargo del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA;

Para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio.



sin derecho a indemnización, en lo siguientes casos: a) Aplicación de más de 2 multas en un período de 15 días, en lo referente a no acatar las instrucciones del ITC; b) Aplicación de más de 4 multas en un período de 1 mes; c) Aplicación de más de 15 multas en un período de 6 meses; d) Otras causales específicas que se indique en las Bases de Licitación o en el contrato.

La Municipalidad podrá determinar el uso de los Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las prestaciones de servicios inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

DÉCIMO SEGUNDO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos que forman parte de esta licitación pública, los cuales se tienen como parte integrante del presente contrato para todos sus efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficio al servicio.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Formulario N°6 de Oferta Económica, los que deberán publicarse al público en cada uno de los lugares de venta, durante toda la jornada de venta; g) Todo el equipamiento requerido para el período de la presente licitación, deberá siempre estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento; h) Aceptar, entre otros, como medio de pago Tarjetas de Crédito y Débito Bancarias; i) Retirar durante la 1ª semana del mes de Abril el equipamiento requerido para el período de venta correspondiente; j) El Adjudicado deberá contratar los Seguros pertinentes por Daños a Terceros. Asimismo, podrá contratar a su favor todos los seguros que estime conveniente y cubran los accidentes, fallas, robos, daños, actos vandálicos, etc; por el equipamiento y módulos requeridos a través de la presente licitación.

Se deja expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del concesionario cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes, en y por la prestación del servicio, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

El concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social, dejándose expresamente establecido que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario; c) Estado de notoria insolvencia del concesionario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de



DÉCIMO QUINTO: COPIAS; El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONCESIONARIO y cinco en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO SEXTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS; La personería de Don DANIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.



DAVID NAVARRO CARACHI



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJC/PGS

